

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 17225/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL

EXTRACTO: S/INSTALACIONES EX ESCUELA DEL VALLE GENERAL ACHA.-

DICTAMEN ALG N° 110/17.-

Señora Ministra de Desarrollo Social:

Las presentes actuaciones han sido remitidas a este Órgano Asesor, a los efectos de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Ley glosado a fojas 37/42, por el que se propicia aprobar el modelo de "Contrato de Comodato" que, como Anexo, la integra, a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y la Comunidad Indígena "ÑANCUFIL CALDERÓN", como también facultar al Poder Ejecutivo Provincial a suscribirlo (cfr. arts. 1º y 2º).

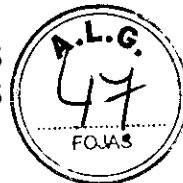
Por el mencionado instrumento la Provincia se obliga a entregar, a título gratuito y por el plazo de CINCO (5) años -a contar desde su suscripción-, el inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de General Acha e identificado catastralmente como Ejido 097, Circunscripción 04, Chacra 007A, Parcela 5, Partida N° 631.491, con una superficie de 01 has., 00 as. y 00 cs., a la Comunidad Indígena Ñancufil Calderón, mientras ésta se compromete a utilizarlo exclusivamente para desarrollar el proyecto denominado "Emprendimiento Productivo de Horticultura" y a restituirlo, al vencimiento del contrato, en el estado de conservación en que haya sido entregado.

Previo a ingresar en el examen pormenorizado de los términos del aludido contrato, corresponde precisar que estos obrados se iniciaron a raíz de la Nota -de fs. 4- mediante la cual la Comunidad Indígena Ñancufil Calderón solicitó al Señor Secretario Ejecutivo de la localidad de General Acha "*...tenga a bien gestionar ante quien crea conveniente la posible donación, préstamo o comodato de Ex Escuela del Valle de General Acha... predio que al momento se encuentra en total abandono...*" y serviría a la Comunidad "*...para desarrollar emprendimiento*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 17225/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL

EXTRACTO: S/INSTALACIONES EX ESCUELA DEL VALLE GENERAL ACHA.-

DICTAMEN ALG N° **110/17**.-

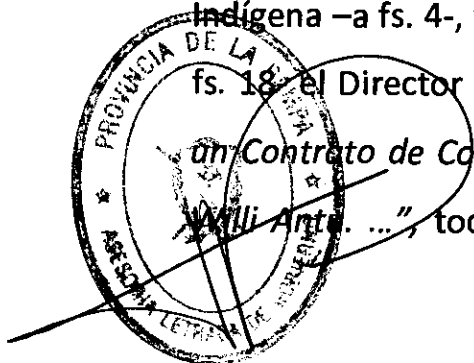
productivo de horticultura el cual en un primer comienzo se desarrolla en la Localidad de Quehue."

Es dable hacer notar que el inmueble referenciado, identificado catastralmente como: Ejido 097, Circunscripción 04, Chacra 007A, Parcela 5, Partida N° 631.491, con una superficie de 01 has., 00 as. y 00 cs., Tomo 881, Folio 166, es de titularidad de la Provincia de La Pampa; ello se desprende del informe catastral emitido por la Dirección General de Catastro –fs. 11- y del informe de dominio emanado de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble –fs. 13/14-.

También, es conveniente destacar que si bien en dicho predio funcionó la Escuela N° 19 "VALLE ARGENTINO", mediante la Resolución N° 0010/17 de fecha 9 de enero de 2017 –fs. 21-, la Señora Ministra de Educación la clausuró definitivamente y –en consecuencia- se desafectó el inmueble del referido Ministerio (cfr. arts. 1º y 2º); el cual –actualmente- luce abandonado (fs. 12).

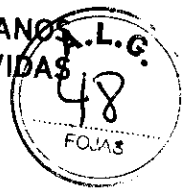
Por otra parte, incumbe señalar que a través de la Resolución N° 460 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) -de fecha 7 de septiembre de 2015-, cuya copia simple obra a fojas 35/36, la Comunidad Indígena Ñancuñil Calderón obtuvo la personería jurídica y fue inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.Ci.).

En respuesta a lo peticionado por la Comunidad Indígena –a fs. 4-, y teniendo en cuenta lo precedentemente enunciado, -a fs. 18- el Director General de Promoción Social sugirió "*...la confección de un Contrato de Comodato de similares características al de la Comunidad Willi Anta. ...*", toda vez que estimó que ello resulta "*...consecuente con*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 17225/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL

EXTRACTO: S/INSTALACIONES EX ESCUELA DEL VALLE GENERAL ACHA.-

DICTAMEN ALG N° **110/17**.-

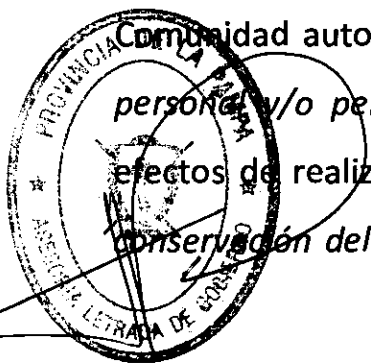
toda la política aborígen..." que viene llevando a cabo el Gobierno Provincial.

En función de lo hasta aquí relatado, se elaboró el modelo de Contrato de Comodato -cuya aprobación se impulsa- por el que la Provincia "*...se obliga a entregar...*", a partir de su suscripción y a título gratuito, el inmueble -antes individualizado- a la Comunidad Indígena Ñancuñil Calderón, mientras ésta se compromete a utilizarlo "*...única y exclusivamente...*" para desarrollar el proyecto denominado "Emprendimiento Productivo de Horticultura" y a restituirlo, tras el vencimiento del plazo contractual, "*...en el estado de conservación en que fue entregado.*" (Cláusulas Primera, Segunda y Decima).

Asimismo, por el mentado contrato, quedan a cargo de la Comunidad Indígena los gastos que irroguen las reparaciones que deban realizarse sobre el inmueble; los gastos derivados de las mejoras que ésta efectuare, como así también el "*...pago, en tiempo y forma, de las tasas y/o tarifas correspondientes a los impuestos y servicios que pesen sobre el inmueble, ...*" (Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta).

Por otra parte, se estipula que la Dirección General de Promoción Industrial -o el organismo que lo reemplace- será responsable del "*...seguimiento y control de la ejecución...*" del proyecto denominado "Emprendimiento Productivo Hortícola" y, en ese sentido, la

Comunidad autoriza a la Provincia a "*...ingresar, a través de los agentes, persona y/o personas que ésta designe, a la totalidad del predio...*" a efectos de realizar dicho seguimiento y control, "*...constatar el estado y conservación del inmueble y de los bienes propiedad de "LA PROVINCIA".*"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 17225/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL

EXTRACTO: S/INSTALACIONES EX ESCUELA DEL VALLE GENERAL ACHA.-

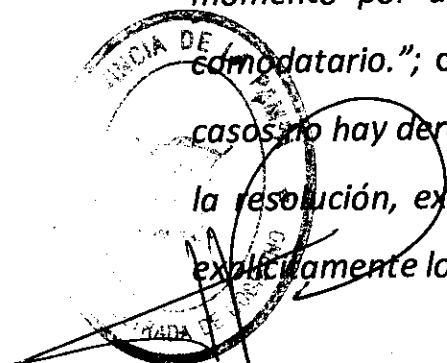
DICTAMEN ALG N° 110/17.-

...". También, se obliga a "...permitir el ingreso para la realización de tareas, obras, movimientos de suelos, etc. ..." (Cláusula Séptima).

A su vez, se prevé que la Comunidad deberá "...contratar por su cuenta y a su cargo, un seguro..." contra terceros, robo, incendio, destrucción total y responsabilidad civil, "...en una compañía aseguradora a satisfacción..." de la Provincia. Paralelamente, la Comunidad exime a la Provincia "...de cualquier responsabilidad por los hechos o sucesos que acaezcan en el predio, asumiendo..." aquella íntegramente la responsabilidad "...por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse dentro, con, en por o a través del bien entregado en comodato y/o por el desarrollo del destino establecido, y/o por sus miembros o terceros que ingresen al mismo." (Cláusula Octava).

En el plano temporal, se establece un plazo de vigencia del contrato de "...CINCO (5) años..." a contarse desde su suscripción; vencido el mismo, la Comunidad deberá restituir el inmueble a la Provincia "...en el estado de conservación en que fue entregado." (Cláusulas Novena y Decima).

Además, se conviene que "El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el... contrato por la "LA COMUNIDAD" dará lugar a la resolución del mismo, pudiendo "LA PROVINCIA" exigir la devolución del inmueble.", como también que, "...podrá resolverse en cualquier momento por acuerdo de ambas partes o por voluntad unilateral del comodatario."; dejando expresamente establecido que "...en todos estos casos, no hay derechos indemnizatorios de las partes como consecuencia de la resolución, excepto en aquellos supuestos en que se haya establecido explícitamente lo contrario." (Cláusula Decimo Primera).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 17225/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL

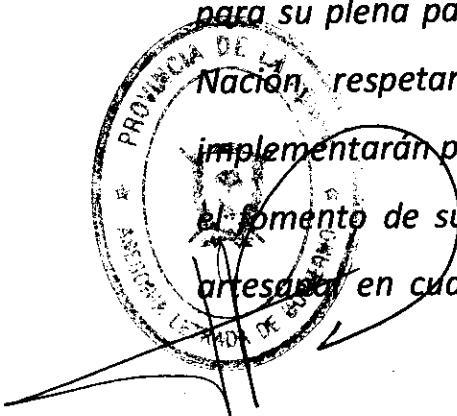
EXTRACTO: S/INSTALACIONES EX ESCUELA DEL VALLE GENERAL ACHA.-

DICTAMEN ALG N° 110/17.-

Por último, se contempla que la Comunidad deberá comunicar a la Provincia de *"...la existencia de cualquier acto, hecho o siniestro que se produzca en el inmueble objeto del presente contrato, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de ocurrido el mismo."*, y que para todos los efectos legales derivados del mismo, *"...las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder."* (Cláusulas Decimo Tercera y Decimo Cuarta).

Ahora bien, teniendo a la vista los términos y condiciones del contrato examinado, este Organismo advierte que su aprobación se justifica sobradamente, pues a más de asentarse en los motivos fácticos esbozados y ceñirse a las disposiciones del Código Civil y Comercial vigente (cfr. arts. 1.533 y concordantes), se circunscribe a la política que en materia indígena viene desarrollando el Gobierno Provincial en línea con los principios consagrados por la Ley Nacional N° 23.302 –De Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes-, a la que nuestra Provincia adhirió mediante la Ley N° 1.228.

Precisamente, por la normativa nacional citada se declaró *"...de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades. A ese fin, se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 17225/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL

EXTRACTO: S/INSTALACIONES EX ESCUELA DEL VALLE GENERAL ACHA.-

DICTAMEN ALG N° 110/17.

pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes." (cfr. art. 1º, de la Ley Nacional N° 23.302).

Por lo demás, se considera ajustada a la manda constitucional la elevación –a la Cámara de Diputados- del proyecto de Ley analizado (cfr. inciso 14), del artículo 68, de la Constitución Provincial), el cual, en el aspecto formal, guarda una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias atribuidas a este Órgano Consultivo en el inciso f), del artículo 2º, de la Ley N° 507, es dable destacar que efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben atender (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Ley analizado se encuentra en condiciones de ser remitido al Poder Legislativo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, -7 ABR 2017



Capitán GIGENA
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa